Providencia
Vida Buena

Dirección Jurídica

PYM

CONTRATO

"REMODELACIÓN PSICOTÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CARLOS DANIEL HADJEZ BERRIOS

En Providencia, a 11 NOV 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT Nº69.070.300-9**, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [redacted] cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia Nº963, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y don **CARLOS DANIEL HADJEZ BERRIOS**, cédula nacional de identidad Nº[redacted] domiciliado en calle Carmen N°602, oficina N° 210, comuna de Santiago, en adelante "el contratista"; se ha convenido lo siguiente:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN JURÍDICA * DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN DE CONTROL * CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras; que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.151 de 13 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado "REMODELACIÓN PSICOTÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO", adquisición mercado público ID 2490-66-LE26; que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.245 de 28 de julio de 2026, se aprobaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°15, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada; que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.424 de 21 de agosto de 2026, se aprobó la ACLARACIÓN N°1, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada; que, según lo señalado en el Acta Apertura de 13 de agosto y Acta Apertura 2da Etapa de 27 de agosto, ambas de 2026, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°258-2026 de 3 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, LÍNEA PAC 0618-2026, en el Memorándum N°15.815 de 1 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don CARLOS DANIEL HADJEZ BERRIOS, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el correo electrónico de doña Valeska Sanhueza Carrasco, enviado desde la casilla electrónica [redacted] el 28 de septiembre de 2026, a las 11:48 horas, a la casilla electrónica [redacted] en el Acta N° 687 adoptado en Sesión Ordinaria N° 77 de 29 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.N°1670 de 7 de octubre de 2026,**

la Municipalidad adjudica a don CARLOS DANIEL HADJEZ BERRIOS, RUT N° [redacted] la licitación pública para la "REMODELACIÓN PSICOTÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta del contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato. El contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- Entregar la garantía de responsabilidad civil.
2.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
3.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y el funcionario encargado Titular será don JOHN JAVIER YAVAR LÓPEZ, a Contrata asimilado al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad y como Suplente será doña GABRIELA ALEXANDRA CERDA ESPARZA, a Contrata asimilada al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.

Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista. No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

a) Fecha de inicio del Contrato.
b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
d) Información de las inspecciones del IMC.
e) Modificaciones de Contrato.
f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar periódicamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ★ DIRECCIÓN JURÍDICA ★
DIRECTOR
PROV.__DE__DE__
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ★ DIRECCIÓN DE CONTROL ★
CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.26

CUARTO: El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de $59.995.321.- IVA incluido, según lo ofertado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO: La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, el último estado de pago será cursado una vez se obtenga la Recepción Provisoria de las obras, el cual no podrá ser por un monto inferior al 20% del valor total contratado.

Las partidas relacionadas a las Obras Provisionales cuya unidad de medida es Global o fuesen valorizadas como tal, se pagarán una vez ejecutadas en el 100%.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO: El contratista deberá adjuntar al momento del o los respectivos pagos, la siguiente documentación:
• CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
• DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que indique el número e individualización de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado.
• COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
• FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de la Unidad Técnica. En caso de factura electrónica, deberá enviar dicho documento al correo del IMC. La factura deberá ser emitida por el

contratista con posterioridad al pago de las multas, en caso de corresponder, y deberá contener los antecedentes que le informará el IMC en forma previa.

• CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, si es que procede. El Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.

• Si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras contemplan Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, se deberá hacer entrega de ella, previo al estado de pago o estado de pago final, según sea el caso.

• Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

• CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, con las obras y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por el Director de Obras.

• Toda aquella documentación adicional, solicitada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

• COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA, recibida conforme.

PARA EL PRIMER ESTADO DE PAGO:

• Anexo con información relativa a "Pago Vía Transferencia Electrónica de Fondos a Proveedores", documento que será entregado al contratista adjudicado por la IMC.

• Copia del contrato totalmente tramitado. PARA EL ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:

• GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

• ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, sin observaciones.

• CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, con fecha el último mes de actividad de la obra, que debe ser coincidente con la fecha de carta de solicitud de recepción emitida por el contratista.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

SEXTO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del contrato será 90 días corridos, desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

OCTAVO: El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.

Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.

NOVENO: Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre

que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.

DÉCIMO: Obligaciones del contratista:

a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

b) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto as juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

c) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

d) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe para evitar

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ★ DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ★
DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ★ DIRECCIÓN DE CONTROL ★
CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.

f) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con lago del oferente) desde la fecha de Entrega de Terreno.

g) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto

h) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

i) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

j) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

k) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

l) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

m) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

n) Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004.

o) En el caso que proceda, el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

p) Instalar las señalizaciones de tránsito que sean necesarias, como asimismo indicar con señalética la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones etc., dando estricto cumplimiento a la normativa vigente. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo daño causado por su incumplimiento.

q) Cuando corresponda, debe entregar al IMC el Listado de Empresas Subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras, detallando el personal de cada una de ellas.

r) Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado del terreno al momento de la entrega, el contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.

s) El contratista, si es que procede, deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que el IMC determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, deberá dejarlos en el lugar que señale el IMC.

t) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, hacer entrega al IMC de: Carta Gantt, Formulario Nº 4 Análisis de Gastos Generales, y Formulario Nº5 Análisis de Precios

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

Unitarios, Declaración de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro de los 5 días hábiles desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

u) El profesional encargado de la obra deberá mantenerse en contacto mediante un teléfono móvil a disposición, para coordinar y atender situaciones de mayor urgencia.

v) Será responsabilidad del contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

w) Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

x) Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado de recepción y cómo se entrega el terreno, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Control de Contrato. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.

y) El contratista deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que la IMC determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, el contratista deberá dejarlos en Bodega Municipal y será responsabilidad de la Municipalidad el destino final de dichos elementos.

z) El contratista debe considerar la colocación de letreros indicativos de la instalación de faenas y obra, a fin de que se informe al público que se están haciendo los trabajos. Las imágenes y leyendas de los letreros se entregarán por parte de la IMC a la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno.

aa) Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar infraestructura existente, como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.

bb) Será responsabilidad y costo del contratista mantener vigentes las garantías y pólizas en los plazos establecidos en las bases.

cc) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ★ DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ★
DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ★ DIRECCIÓN DE CONTROL ★
CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales de Obras, se aplicará la respectiva multa.

Lo anterior, no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones

establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará al contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa que, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a UF 100. La que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la Recepción Provisoria de las Obras.

Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños imputables al contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, a la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

DÉCIMO TERCERO: Previo al último estado de pago, el contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del 5% DEL VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (expresada en peso moneda corriente nacional). La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses contados a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser aceptada por parte del contratista dentro de un plazo de 48 horas hábiles siguientes a su emisión. Posteriormente, se convocará al contratista para la firma del Acta de entrega del terreno. A partir de dicha firma, comenzarán a contarse los plazos establecidos en el contrato.

DÉCIMO QUINTO: El contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el Art. N°128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

El contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___ DE___ DE___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEXTO: Será responsabilidad del contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___ DE___ DE___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV.___ DE___ DE___
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar infraestructura existente, como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista.
b) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
f) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
h) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

i) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
j) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación.
k) Fuerza mayor o caso fortuito.
l) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
m) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados
n) Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 20% de la programación autorizada por la IMC.
o) Cuando el monto acumulado de las multas iguale o supere el 10% del valor total del contrato.
p) Completado 10 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.
q) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación, o en otro antecedente de esta contratación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA * DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE ___
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECCIÓN DE CONTROL * CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Prestación de Servicios.

DÉCIMO OCTAVO: Por el presente instrumento, el contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo segundo y décimo tercero, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

VIGÉSIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley

N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, el contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas" , tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, documento que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 11 DE 11 DE 26
CONTRATO N° 173
DE FECHA 12.11.2026

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

[redacted]
Carlos Daniel Hadiez Berrios
C.I.N°: [redacted]

Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia

Contrato en Trámite N° 180.-